



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Radicado	2019-01419
Demandante	JAEL MARÍA DE LA CALLE CADAVID
Demandado	GUILLERMO LEÓN JARAMILLO DE LA CALLE
Tema	fija fecha audiencia y decreta pruebas

Infórmele a la apodera del demandado Guillermo León Jaramillo, que su prohijado se notificó personalmente del auto de apremio en su contra en la secretaría del despacho el 06 de febrero del presente año, por lo que los términos de traslado le vencieron el 05 de marzo y la contestación se presentó el 05 de agosto de 2020.

Incorporase al expediente las direcciones electrónicas aportadas por la parte demandante:

GLORIA CECILIA JARAMILLO DE LA CALLE, su correo electrónico es: gloriajdelacalle@hotmail.com.

TESTIGOS

VICTOR MANUEL JARAMILLO DE LA CALLE, su correo electrónico es: vimajara2@hotmail.com.

LUIS EDUARDO JARAMILLO DE LA CALLE: juanjaramillo7@gmail.com.

JUAN CARLOS JARAMILLO DE LA CALLE, su correo electrónico es: juancjdelacalle@yahoo.com.

JUAN PABLO JARAMILLO OSORIO, su correo electrónico es: juan.jaramilloos@amigo.edu.co. PERITO:

CLAUDIA PATRICIA MARIN CANO, su correo electrónico es: claumarin2@yahoo.com.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Mi correo electrónico: abogadojoseg@gmail.com.

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372, 373 392 del Código General del Proceso, en primer lugar, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.

2. TESTIMONIOS: Cítense para que declaren sobre los hechos y pretensiones a los señores LUIS GUILLERMO JARAMILLO, JUAN PABLO JARAMILLOLEON JRAMILLO. La parte demandada deberá citar a los testigos para que se hagan presentes vía virtual el día y hora de la diligencia.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., el cual se practicará en la audiencia inicial.

4. RATIFICACION DE DOCUMENTOS: de conformidad con el artículo 169 del Código General del Proceso, se ordena citar a la doctora CLAUDIA PATRICA MARIN CASTRO, para que ratifique el dictamen y si es del caso amplíe dicho dictamen.

5. OFICIOS: Ofíciase a la DIAN, afín que aporten con destino a este proceso copia de la declaración de renta del señor GUILLERMO LEON JARAMILLO DE LA CALLE de los años 2017 y 2018.

6. De conformidad con el artículo 173 del Código General del Proceso, no Se acede a decretar la prueba del avalúo comercial del inmueble objeto de proceso toda vez que debió aportarse con la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P., el cual se practicará en la audiencia inicial.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el **cuatro (4) de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.,** en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos, pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia. Dicha audiencia se realizará de manera

virtual por la herramienta TEAMS o por la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e49381de0255a65e6c94b2dc416117f68dd0d1e6a5d62683e62e95641557f7d6

Documento generado en 07/12/2020 03:43:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**